



DECRETO DE ALCALDIA N° 001 -2016-MDY

Yura, 06 de Julio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPLAIDAD DISTRITAL DE YURA

VISTOS:

Informe N°0167-2016-GDSos/MDY, Informe N°0165-2016-GDSos/MDY, Informe N° 290-2016-GM-MDY, de Gerencia de Asesoría Legal y el proveído N°463-2016 del despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud los siguientes: regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales, en el ámbito provincial y regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera del ambiente.

Que, el artículo 1°, título preliminar, Ley General del Ambiente N° 28611 se establece la Gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales.



Asimismo, por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; en el Art. 119°.1 de la misma ley se dispone que "Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento..."

Que, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N°1065, que modifica la Ley General de Residuos Sólidos N°27314, establece que el rol de las municipalidades en el numeral 12) implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada; asimismo, establece que las municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, y en el artículo 6° de dicho dispositivo normativo establece que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos;

Que, según Anexo N°23 de la referida Guía, la Categorización para la Municipalidad Distrital de Yura es de tipo "B" y el porcentaje requerido es el 35% más el 1% para el presente año. El programa de segregación se viene trabajando desde el mes de enero a través del referido Plan de Trabajo.

Que, en la Actividad 4, Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, los indicadores solicitan elaborar el Plan de Trabajo, identificando las actividades, descripción, indicadores, programación mensual y responsables de la ejecución;

Que, este Plan de Trabajo requerido en esta actividad, se viene desarrollando a la fecha, en cumplimiento a la Meta N°06 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, lo cual requiere ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía y ser publicado en diarios locales, página web u otro.

Que, mediante INFORME N°167-2016-GDSos/MDY, el Gerente de Desarrollo Sostenible, comunica la necesidad de aprobar mediante Decreto de Alcaldía, el Plan de Trabajo del **Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios de Viviendas Urbanas del Distrito al 36% en el Distrito de Yura, para el año 2016.**

Que, mediante INFORME N°165-2016-GDSos/MDY, el Gerente de Desarrollo Sostenible, comunica la necesidad de designar un responsable del Programa de Segregación en



la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios de Viviendas Urbanas del Distrito al 36% en el Distrito de Yura, para el año 2016.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°009-2016-GM/MDY, se aprobó el Plan de Trabajo denominado "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Reprochables al 40% en el Distrito de Yura". Correspondiente de febrero a julio del presente año.

Que el Informe de la Gerencia de Desarrollo Sostenible; se concluye, que con el objeto de mejorar la calidad de vida de la población, mediante el cual se permite la mejora de la gestión y manejo de los residuos sólidos por parte del municipio a los usuarios de la localidad; en ese sentido, esta Gerencia opina por viable la aprobación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva; debiendo aprobarse mediante Decreto de Alcaldía.

Por lo expuesto, en uso de las facultades y atribuciones establecidas que le confiere la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el "PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN UN 36% DE VIVIENDAS URBANAS DEL DISTRITO DE YURA PARA EL AÑO 2016"

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al **Gerente de Desarrollo Sostenible**, como responsable del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva domiciliarios en un 36% de viviendas urbanas del distrito de Yura para el año 2016.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Sostenible el cumplimiento de la presente Resolución, disponiendo las acciones que correspondan.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

ABOG. EDWARD JAIME VELARDE CACERES  
(R) GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez  
ALCALDE